CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR BANCARD S.A. Y OTROS C/ LA VERSION MOD. DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19"QUE MOD. LOS ARTS.1°, 3°,4° 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 1282 - AÑO 2020. ------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 14-03-2024

A.I. Nº 137

Asunción, 7 de marzo de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la empresa **Bancard S.A.** y de sus accionistas y directores, Banco Familiar S.A.E.C.A., Banco Itaú Paraguay S.A., Sudameris Bank S.A.E.C.A., Financiera El Comercio S.A.E.C.A., Banco Gnb Paraguay S.A., Banco Regional S.A.E.C.A., Banco Continental S.A.E.C.A., Visión Banco S.A.E.C.A., Banco Atlas S.A., Grupo Internacional De Finanzas S.A.E.C.A. (Interfisa Banco), Finlatina S.A. De Finanzas, Banco Rio S.A.E.C.A., Financiera Paraguayo Japonesa S.A.E.C.A., Solar Ahorro Y Finanzas S.A.E.C.A., Tu Financiera S.A.E.C.A., Crisol Y Encarnación Financiera S.A.E.C.A (Cefisa), Finexpar S.A.E.C.A., Alberto Enrique Acosta Garbarino, André Carvalho Whyte Gailey, José Jerónimo Nasser Ortigoza, Guiomar De Gásperi Cháves, Carlos Alberto Heisecke Rivarola, Osvaldo Daniel Serafini Giubi, Raúl José Vera Bogado, Beltrán Macchi Salin, Juan Carlos María Martin Colmán, Rafael Demetrio Lara Valenzuela, Felipe Pascual Burró Gustale, Enrique Germán Castillo Alvarenga, Gloria Alice Ortega Wiszovaty y Cesar Brigido Paredes Ramirez, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de los **artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley Nº 6355/19** *"Que modf. Los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 De La Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplía las Disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modf. y normas Respaldatorias"*. ----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma, que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que el artículo 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19, fue objeto de modificación según surge de la **Ley Nº 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022** *"Que modifica varios Artículos de la Ley N° 5033. Que reglamenta el Articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos. Y deroga la Ley N° 6355/2019"*, con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe. ----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio de la acción de inconstitucionalidad promovida por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la empresa Bancard S.A. y de sus accionistas y directores, Banco Familiar S.A.E.C.A., Banco Itaú Paraguay S.A., Sudameris Bank S.A.E.C.A., Financiera El Comercio S.A.E.C.A., Banco Gnb Paraguay S.A., Banco Regional S.A.E.C.A., Banco Continental S.A.E.C.A., Visión Banco S.A.E.C.A., Banco Atlas S.A., Grupo Internacional De Finanzas S.A.E.C.A. (Interfisa Banco), Finlatina S.A. De Finanzas, Banco Rio S.A.E.C.A., Financiera Paraguayo Japonesa S.A.E.C.A., Solar Ahorro Y Finanzas S.A.E.C.A., Tu Financiera S.A.E.C.A., Crisol Y Encarnación Financiera S.A.E.C.A (Cefisa), Finexpar S.A.E.C.A., Alberto Enrique Acosta Garbarino, André Carvalho Whyte Gailey, José Jerónimo Nasser Ortigoza, Guiomar De Gásperi Cháves, Carlos Alberto Heisecke Rivarola, Osvaldo Daniel Serafini Giubi, Raúl José Vera Bogado, Beltrán Macchi Salin, Juan Carlos María Martin Colmán, Rafael Demetrio Lara Valenzuela, Felipe Pascual Burró Gustale, Enrique Germán Castillo Alvarenga, Gloria Alice Ortega Wiszovaty y Cesar Brigido Paredes Ramirez, por haber desaparecido la causa que la motivó.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la empresa **Bancard S.A.** y de sus accionistas y directores, Banco Familiar S.A.E.C.A., Banco Itaú Paraguay S.A., Sudameris Bank S.A.E.C.A., Financiera El Comercio S.A.E.C.A., Banco Gnb Paraguay S.A., Banco Regional S.A.E.C.A., Banco Continental S.A.E.C.A., Visión Banco S.A.E.C.A., Banco Atlas S.A., Grupo Internacional De Finanzas S.A.E.C.A. (Interfisa Banco), Finlatina S.A. De Finanzas, Banco Rio S.A.E.C.A., Financiera Paraguayo Japonesa S.A.E.C.A., Solar Ahorro Y Finanzas S.A.E.C.A., Tu Financiera S.A.E.C.A., Crisol Y Encarnación Financiera S.A.E.C.A (Cefisa), Finexpar S.A.E.C.A., Alberto Enrique Acosta Garbarino, André Carvalho Whyte Gailey, José Jerónimo Nasser Ortigoza, Guiomar De Gásperi Cháves, Carlos Alberto Heisecke Rivarola, Osvaldo Daniel Serafini Giubi, Raúl José Vera Bogado, Beltrán Macchi Salin, Juan Carlos María Martin Colmán, Rafael Demetrio Lara Valenzuela, Felipe Pascual Burró Gustale, Enrique Germán Castillo Alvarenga, Gloria Alice Ortega Wiszovaty y Cesar Brigido Paredes Ramírez, contra la versión modificada de los **artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley Nº 6355/19** *"Que modf. los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art.104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y Amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modf. y normas Respaldatorias"*, conforme lo expuesto en el considerando de la presente resolución. ----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución. ----------

NOTIFICAR por cédula. ----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí:

César Antonio Garay

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Dra. Ma. Carolina Llanes C.
Ministra

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA